

## Ayudas al impulso de la economía circular

***Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.***

La **FUNDACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR** puede ofrecer los siguientes servicios a las personas jurídicas (empresas esencialmente) que quieran presentar un proyecto para recibir ayudas tal y como contempla la citada Orden:

- **Acompañar** en el “montaje” del proyecto a presentar: estructura del documento y seguimiento del cumplimiento de todas las exigencias de la convocatoria, entre las que se encuentra la documentación necesaria que complementa la memoria.
- En el caso de tratarse de un proyecto agrupado, **elaboración** de la propuesta de “**Documento de Agrupación para la presentación de un proyecto al PERTE de Economía Circular**”.
- **Coordinar**, si fuera el caso, a los participantes en la Agrupación para la elaboración de la propuesta.

Caso de aprobado el proyecto:

- **Acompañar** a la empresa, si se trata de un proyecto individual, o al “portavoz” de la Agrupación, en la relación y tramitaciones con la Autoridad de Gestión, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- **Redactar un Plan de Contingencias** que presente alternativas a las posibles desviaciones y problemas que pudieran surgir en la aplicación del proyecto.
- **Realizar** un seguimiento efectivo para asegurar la aplicación correcta siguiendo la calendarización prevista de las diferentes fases del proyecto.
- **Asegurar** una contabilidad propia del proyecto, al margen de la contabilidad de la entidad o de las entidades de la agrupación, con el fin de cumplir con la independencia del proyecto tal y como demandan las normas europeas.
- **Organizar y aplicar el Plan de difusión** necesario para hacer visible la ayuda europea al proyecto.
- **Actuar** como subcontratista u **organizar** las subcontrataciones necesarias que pudieran hacer más fácil la ejecución de las operaciones del proyecto.
- **Acompañar** a la empresa, o al portavoz de la agrupación, en la presentación de la documentación económica, las memorias, etc. requeridas por la autoridad de gestión, durante y después de la realización efectiva del proyecto.

En general la aportación de la Fundación de Economía Circular a un proyecto presentado a la convocatoria que se cita en el encabezamiento tiene como objetivo de **maximizar la calidad de la implementación y el impacto del proyecto** mediante el apoyo de administración, gestión, desarrollo de políticas, aumento de la capacidad de ejecución.

# Bases reguladoras para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular

hasta el 15 de enero 2023.

Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.

## Objeto y finalidad.

- Mediante esta orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos y actuaciones que contribuyan de forma sustancial a la transición hacia una economía circular.
- La finalidad de estas ayudas es fomentar la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales para mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular, que supere el anterior modelo de producción lineal.

## Beneficiarios.

- a) Las personas jurídicas de derecho privado con personalidad jurídica propia, distintas de las del apartado b) siguiente.
- b) Las entidades de economía social definidas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Estas entidades no podrán formar parte del sector público y deberán estar incorporadas en el catálogo de entidades de economía social previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2011.
- c) Las agrupaciones de las anteriores siempre que estén participadas por, al menos, una PYME, start-up o entidad de economía social que cumplan con los requisitos del apartado b)

No podrán acogerse a las ayudas, las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las entidades de economía social mencionadas en la letra b) del apartado anterior.

En el caso de actuaciones recogidas en el artículo 8.1.d), las empresas no PYME solo podrán participar en forma de agrupación, donde intervenga al menos una PYME y colabore como mínimo con el 30 % de los costes subvencionables, según lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (UE) número 651/2014.

- La condición para ser beneficiario deberá mantenerse hasta finalizada la liquidación de la inversión objeto de subvención.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en el caso de las agrupaciones:

- a) Con carácter previo a la solicitud, deberán formalizar un acuerdo interno que regule el funcionamiento de la agrupación. Este acuerdo deberá reflejar, como mínimo:

1.º La designación de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma. Este representante estará habilitado para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas. Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, por lo que de forma individual, cada uno de ellos, deberá reunir los requisitos señalados en el punto 1 del presente artículo, necesarios para acceder a la condición de beneficiario.

## Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones que pertenezcan a las siguientes categorías de actuación, que contribuyan de forma sustancial a la transición hacia una economía circular en una de las siguientes categorías:

a) Reducción del consumo de materias primas vírgenes.

1.º El uso de subproductos.

2.º El uso de materiales procedentes de residuos.

3.º La remanufactura de productos.

4.º Incremento de la eficiencia del uso de materiales (excluidas la eficiencia hídrica y energética).

En los dos primeros casos, deberá especificarse el porcentaje de sustitución de la materia prima virgen por la materia prima secundaria (subproducto, residuo o fin de condición de residuo).

b) Ecodiseño y puesta en el mercado de productos realizados bajo esquemas de ecodiseño.

1.º Aumento de la vida útil de los productos/segunda utilización del producto.

2.º Incremento de la reparabilidad de los productos o de su capacidad de actualización.

3.º Cambios hacia productos reutilizables y modelos de reutilización en sustitución de productos de un solo uso.

4.º Mejora en la reciclabilidad. Se deberá presentar documentación fehaciente que demuestre el porcentaje de incremento de reciclabilidad del producto que se consigue con el proyecto presentado.

5.º Sustitución de sustancias peligrosas

6.º Desarrollo o cambio hacia modelos de consumo basados en los servicios.

c) Mejora de la gestión de residuos.

1.º Desarrollo de sistemas e infraestructuras de tratamiento de residuos que permita incrementar y optimizar la obtención de material para el reciclado de calidad, generando nuevas materias primas que se usen en nuevos productos (se excluye el uso para combustibles).

2.º Inversiones en sistemas e infraestructuras que impulsen la preparación para la reutilización.

No serán subvencionables aquellas actuaciones destinadas al tratamiento y regeneración de aguas residuales.

d) Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas.

1.º La trazabilidad de productos, sustancias, materiales y residuos para el control y seguimiento con la finalidad de alcanzar productos seguros e incrementar el volumen de reciclaje de alta calidad que incluya información sobre la tipología y características de los materiales, sustancias peligrosas y extremadamente peligrosas, materias primas fundamentales y metales críticos definidos en el anexo III de esta convocatoria.

2.º Nuevos modelos de negocio basados en la digitalización como instrumento para la servitización que favorezcan la eficiencia del uso de los recursos y reduzca la generación de residuos.

3.º Servicios de retorno de productos usados con el fin de reutilizarlos, remanufacturarlos o reciclarlos.

4.º Servicios basados en el uso de la tecnología de impresión 3D con el objeto de, por un lado, prevenir la generación de residuos por medio de un ajuste del volumen de materiales necesarios durante el proceso de fabricación, evitando así sobrantes o recortes, y por otro, para reproducir piezas de repuestos que ya no se comercializan contribuyendo al incremento de la reparación y a la lucha contra la obsolescencia

Se podrán financiar estas actuaciones cuando en otras circunstancias, los materiales reciclados o reutilizados tratados serían eliminados o tratados de manera menos respetuosa con el medio ambiente. En todo caso, no se podrán financiar aquellas inversiones que tengan como único efecto aumentar la demanda de materiales para el reciclado sin aumentar la recogida de tales materiales.

Las ayudas a las operaciones de recuperación de residuos distintas del reciclado no se consideran incluidas en este apartado.

Las ayudas no liberarán indirectamente a los contaminadores de una carga que deba ser soportada por ellos con arreglo a la legislación de la Unión, o de una carga que deba considerarse un coste empresarial normal.

No serán actuaciones subvencionables aquellas inversiones destinadas a la adecuación a la normativa europea en materia de protección ambiental en vigor o destinadas a la adecuación de normativa europea adoptada pero que no esté aún en vigor.

Las actuaciones destinadas a la investigación y desarrollo e innovación que se hallen dentro de las categorías 8.1.a), 8.1.b) y 8.1.c), podrán dirigirse a:

a) Proyectos de investigación industrial correspondientes con la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes;

- b) Proyectos de desarrollo experimental que integra la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados;
- c) Estudios de viabilidad que incluye la evaluación y análisis del potencial de un proyecto

## Efecto incentivador.

Las ayudas reguladas en esta orden solo serán aplicables si tienen efecto incentivador sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda.

Se considera que la ayuda concedida tiene efecto incentivador cuando el inicio de los trabajos comience a partir de que el beneficiario ha presentado la solicitud y la memoria.

Por inicio de los trabajos, se comprende o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión.

## Concepto de gasto subvencionable.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda.

No serán admisibles los gastos contraídos antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

El 100 % del coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda, debiendo contar este extremo en su contrato laboral. En el caso de proyectos de investigación y desarrollo abarcará hasta el 100 % de los costes laborales de investigadores, técnicos y demás personal auxiliar contratado de exclusiva y específicamente para el proyecto.

Los servicios externos que, siendo necesarios para la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma.

En lo que respecta al edificio, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto.

Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.

La totalidad del precio de adquisición correspondiente a la inversión en equipos, software y aparatos mediante la correspondiente factura diferenciada o documento acreditativo y su respectivo justificante de pago, siempre que tengan relación directa con la ejecución de las actividades y no exista otra financiación para las mismas

Arrendamientos de instalaciones y de material inventariable serán subvencionables mediante la presentación del correspondiente contrato y factura o documento similar y su respectivo justificante de pago.

Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados,  
Gastos de material fungible, incluidos suministros y productos similares, adquiridos siempre que éste esté directamente vinculado a la actividad objeto de la ayuda.

Los costes derivados de las acciones de comunicación del proyecto serán subvencionables hasta un máximo del 5 % de la ayuda concedida con un límite de 25.000 euros.

## Importe y límites de las subvenciones.

1. La ayuda que se conceda en el marco de esta convocatoria revestirá la forma de subvención y tendrá una cuantía total máxima en su conjunto para el total de la inversión de 10 millones de euros por proyecto y entidad, y un importe mínimo de 150.000 euros por proyecto y entidad, excepto en el caso de los estudios de viabilidad y proyectos de digitalización que tendrá una cuantía máxima de 5.000.000 de euros.

2. La «intensidad de la ayuda» consiste en la parte de los costes subvencionables cubierta por el importe de la ayuda, expresada en forma de porcentaje sin considerar cualquier deducción fiscal u otras cargas.

a) El porcentaje máximo de subvención a conceder para actuaciones que reutilicen materiales, reciclen y valoricen residuos generados por entidades diferentes de la beneficiaria, previstas en el artículo 8.2 será el siguiente:

- 1.º) Del 55 % de los costes subvencionables en el caso de pequeñas empresas y microempresas.
- 2.º) Del 45 % de los costes subvencionables en el caso de medianas empresas.
- 3.º) Del 35 % de los costes subvencionables en el caso de empresas no PYME.

b) El porcentaje máximo de subvención a conceder para el resto de actuaciones para la protección del medio ambiente que recaigan sobre materiales o residuos generados por las propias entidades beneficiarias, previstas en el artículo 8.3, será el siguiente:

- 1.º) Del 60 % de los costes financiados en el caso de pequeñas empresas y microempresas.
- 2.º) Del 50 % de los costes financiados en el caso de medianas empresas.
- 3.º) Del 40 % de los costes financiados en el caso de empresas no PYME.

c) El porcentaje máximo de subvención a conceder para los proyectos de investigación y desarrollo, previstos en el artículo 8.5, la intensidad de ayuda para cada beneficiario no excederá:

- 1.º) Del 50 % de los costes subvencionables, para la investigación industrial.
- 2.º) Del 25 % de los costes subvencionables, para el desarrollo experimental.
- 3.º) Del 50 % de los costes subvencionables, para los estudios de viabilidad.

d) El porcentaje máximo de subvención a conceder para las actuaciones relativas a la transformación digital de procesos recogidas en el artículo 8.4, será:

1.
  - º) Del 50 % de los costes subvencionables en el caso de microempresas y PYME.
  - 2.º) Del 15 % de los costes subvencionables si se trata de grandes empresas (empresas no PYME).

3. La categoría de empresas queda sujeta a las definiciones contempladas en el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

El mismo criterio se aplica a las entidades de economía social a efectos de intensidad de la ayuda.

4. En el caso de agrupaciones de empresas, la intensidad máxima de la ayuda vendrá determinada por la intensidad máxima que corresponda a cada uno de sus integrantes.

## Plazo de ejecución de las actuaciones.

Los proyectos no podrán finalizar más tarde de las siguientes fechas en función del importe de ayuda asignado:

a) 31 de diciembre de 2023 para proyectos con ayuda mayor o igual a 150.000 euros y menor o igual a 400.000 euros.

b) 31 de diciembre de 2024 para proyectos con ayuda mayor a 400.000 euros y menor o igual a 2.500.000 euros.

c) 31 de diciembre de 2025 para proyectos con ayuda mayor a 2.500.000 euros hasta 10.000.000 de euros.

## Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará **cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».(hasta el 15 de enero de 2023)**

2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión.

## Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la Fundación, cuyos formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el portal web de la Fundación Biodiversidad (<https://fundacion-biodiversidad.es>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesario.